República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A – CAVIPETROL -** contra **EDGAR GOMEZ RODRIGUEZ y RUBIELA CARO ZUÑIGA**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe remitir nuevamente los pagarés que allega para su cobro, toda vez que los adosados al libelo están borrosos, no se logra visualizar e identificar su contenido, es decir que no se puede corroborar claramente lo estipulado en cada título valor.

- Adecue el acápite denominado *"procedimiento"* toda vez que aduce que el trámite a seguir es el propio de los procesos verbales, lo cual no se acompasa con lo pretendido en el escrito demandatorio.

- Allegue certificado de libertad y tradición del inmueble sobre el cual se constituyó hipoteca, y que se identifica con el No. 300-201433 con expedición no superior a **un mes a la fecha de presentación de la demanda**, ello en la medida que lo anexado no cumple con dicho parámetro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: **ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4257f897b979a69ea9ddf50dfe50d854240db8bfda5fab84f5e79a8fbbde5f19
Documento generado en 01/12/2021 02:03:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.140 del 02 de diciembre de 2021.